CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN FORMATOS OFICIALES DE CONTROL VEHICULAR, PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL PROFR. NOÉ SANDOVAL MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, AMBOS ASISTIDOS POR EL C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO SMT/UEFA/0766/2016, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL C. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS, QUIEN A SU VEZ FIRMARÁ ACORDE AL OFICIO SA/252/2016 POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A DE C.V,. REPRESENTADAS POR EL C. , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD39/30/11/2016, fueron aprobadas por unanimidad de votos de los miembros presentes, las bases y convocatoria para la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N15-2016, referente a la adquisición de formatos oficiales de control vehicular, para la Secretaría de Movilidad y Transporte, con reducción de plazos. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SMT/UEFA/0684/2016, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. Jorge Xavier Guevara Ramírez, en su carácter de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan en términos del oficio de suficiencia presupuestal número SH/0290-2/2016 de fecha veintisiete del mes de octubre del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato a cargo de los recursos del programa de Inversión Pública Estatal (PIPE)2016, aunado al oficio número SMT/UEFA/0692/2016, de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito por C.P. Jorge Xavier Guevara Ramírez, en su carácter de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante el cual se informa la suficiencia presupuestal específica para la celebración del presente contrato, de conformidad a lo señalado en el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, funge como única convocante en el proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2016.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 33, fracción I, 38, fracción I, 44 y 45 de la Ley sobre

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación de conformidad a los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a. **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por las partes que integran el presente contrato, y suscritos por el área requirente y el **"PROVEEDOR"**, para todos los efectos legales y administrativos que haya a lugar;;
b. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
c. **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
d. **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
g. **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en los artículos 11 fracción XII y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción I, 11 fracción XII y 13 fracciones VI y XXII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 fracciones II y III, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.4. Mediante oficio SA/252/2016, suscrito por el Lic. Alberto Javier Barona Lavín, en su carácter de Secretario de Administración, se informa que el Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos, firmará por ausencia del Lic. Jorge Salazar Acosta, Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

I.5. Mediante oficio SMT/UEFA/0766/2016, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, el C.P. Jorge Xavier Guevara Ramírez, en su carácter de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, indica que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato.

I.6. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.7. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CONJUNTA, DECLARANDO INDIVIDUALMENTE QUE:

II.1. PARA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

A) Es una persona moral bajo la denominación MT2 Servicios Empresariales, S. A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 53,127 (cincuenta y tres mil ciento veintisiete), de fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres, ante la Fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número ciento diez, del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el objeto social entre los que se encuentra:

- "La compra, venta, renta, fabricación, comercialización, promoción, distribución, consignación, representación, mediación, arrendamiento, arrendamiento financiero, diseño, investigación, publicidad, exportación e importación de toda clase de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros sin limitación alguna..."

B) A través de la Escritura Pública número 48,103 (cuarenta y ocho mil ciento tres), de fecha doce de octubre del año dos mil quince, ante la Fe de la Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número ciento veintidós, del Distrito Federal; se le otorga al C. Poder Especial tan amplio como en derecho proceda, para que represente a la persona moral en cualquier concurso y/o licitación y/o subastas públicas, tanto nacionales como internacionales, que haga el Gobierno Federal , el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República Mexicana, Organismos Descentralizados, Empresas de participación Estatal, Empresas de participación Estatal Mayoritaria o empresas privadas, a fin de que realice todos los actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o licitaciones, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para: "adquirir bases de licitaciones, firmar ofertas y cotizaciones, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, participar en juntas aclaratorias, participar en los actos de prueba, firmar aceptaciones y compromisos de pedidos, firmar contratos, levantar y firmar pedidos, firmar facturas y estimaciones, concurrir a visitas de obra, hacer entrega y recepción de obras y servicios ejecutados, hacer entrega y recepción de productos, firmar actas de entrega y recepción de cualquier índole, negociar cotizaciones, pedidos y contratos relacionados con los concursos, ..."

C) Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave .

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.2. PARA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

A) Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 44,719 (cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve), de fecha dos de marzo del año dos mil, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaria número 235 (doscientos treinta y cinco), ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada; Accesos Holográficos, S.A de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías espectaculares, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercaderías en general.

B) A través del Instrumento número 79,126 (setenta y nueve mil ciento veintiséis), de fecha tres de agosto del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario ciento diez, ubicada en la Ciudad de México; se le otorga al C. , un poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como para la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte de haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

C) Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave .
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.3. Tienen suscrito las la personas morales **MT2 Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y **Accesos Holográficos, S.A. de C.V.** un convenio de colaboración conjunta de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual acuerdan, reconocen y se comprometen cada una de las partes que lo suscriben a llevar a cabo sus obligaciones cabalmente, aceptando cada una, en constituirse como obligados solidarios recíprocos, respecto de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Adjuntando al presente el citado convenio como **Anexo Uno,** mismo que forma parte integral del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. 4. Mediante el convenio de colaboración conjunta se designa como apoderado legal de ambas empresas al C. , el cual se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía, con clave de elector y número de , expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.5. Manifiestan ambas empresas a través de su apoderado legal que cuentan con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.6 De igual manera conocen y asumen plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2016, referente a la adquisición de formatos oficiales de control vehicular, para la Secretaría de Movilidad y Transporte, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes que se describen en la presente cláusula y el **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato.

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
TARJETA DE CIRCULACIÓN SERVICIO PARTICULAR.	1.FORMAS DE 8 ½ X 11 " HOJA SUELTA, EN ORIGINAL ELABORADAS EN PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 90 GR. CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD: A) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). B) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). C) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESA). D) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS. 2. DOS PLECAS HORIZONTALES QUE DIVIDE LA FORMA EN TRES TANTOS. 3. LA FORMA DEBERÁ SER IMPRESA A 7 TINTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A) CUATRO EN SELECCIÓN DE COLOR B) UNA TINTA DIRECTA C) UNA TINTA INVISIBLE, CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. D) UNA TINTA AL REVERSO EN COLOR NEGRO 4. EN CADA TANTO Y EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 5. ELEMENTOS DE MICRO IMPRESIÓN CON LA LEYENDA "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO" EN LAS LÍNEAS APLICADAS EN LOS MÁRGENES DE LOS ESPACIOS PARA EL LLENADO DE LOS DATOS. 6. VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DE 63 MM X 23 MM. 7. PARCHE DE SILICÓN PARA INTEGRAR LA CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA. 8. AL FRENTE DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN EN MEDIDA MÍNIMA DE 5.2 CM X 1.5 CM, ESTE FOLIO ESTARÁ DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV Y DEBERÁN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV DEBERÁN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 6 SEGUNDOS Y MÁXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MÁXIMO, DEBERÁN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA	PIEZA	295,000	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS. 9. LA FORMA CONTENDRÁ CINCO FOLIOS EN COLOR NEGRO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE UBICACIÓN: A) TALÓN INFORMATIVO DEL CONTRIBUYENTE B) TARJETA DE CIRCULACIÓN C) ANVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. D) REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. E) ACUSE DE RECIBO. 10.CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET: HTTP://201.116.114.84:8080/CONTROLVEH/CONSULTA.ASPX?FOLIO=XXXXX&TIPO=TCPA Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NO. DE FOLIO-TCPA-ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET, DICHO CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)TALÓN INFORMATIVO DEL CONTRIBUYENTE B)TARJETA DE CIRCULACIÓN C) ANVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. D)REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO E) ACUSE DE RECIBO. 11. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS, IMPRESO CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN EL ESCUDO DE ARMAS Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. B) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. C) TEXTO: SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. D)LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO 12. TARJETA DE CIRCULACIÓN EN MEDIDA DE 92 MM DE ALTO POR 67 MM DE ANCHO, DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA EN LA ZONA DE CODIFICACIÓN FORMADA POR LÍNEAS ONDULADAS EN SECUENCIA HORIZONTAL CON ESPACIAMIENTO DE 1.0 MM. 13. ESTAMPADO A CALOR DE 9MM DE DIÁMETRO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN. 14. MICA HOLOGRÁFICA TRANSPARENTE DE 2 MICRAS DE ESPESOR EN SISTEMA DUAL-LAM CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HOLOGRÁFICOS A REGISTRO ANVERSO Y REVERSO:			

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS AL CENTRO EN MEDIDA MÍNIMA DE 2.5 CM X 3 CM. B) TEXTURA CON EL TEXTO MORELOS. C) TEXTURA CON ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS. 15. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE 70 MM X 70 MM 16. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA ELABORADA EN POLIÉSTER INTRANSFERIBLE TAMPER EVIDENT CON EFECTO 2D/3D DE 2 NIVELES ELABORADO CON LA TÉCNICA E-BEAM: A) PRIMER NIVEL: ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS EN COLOR VERDADERO, EFECTO GRADIENTE, EFECTOS DE EXPANSIÓN, MICRO-TEXTOS A 100 MICRONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), 50 MICRONES (MORELOS) Y NANO-TEXTOS A 25 MICRONES Y 5 MICRONES. IMÁGENES OCULTAS "MX "Y "MOR". B) LEYENDA INTERCALADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON FONDO CON EFECTOS BIDI-TRIDIMENSIONALES. C)NIVEL FLOTADO EN ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LA LEYENDA ORIGINAL D) SOBRE IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL. E) MARÍA LUISA TRANSPARENTE DE 2 MM DE ALTO GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO CON EL TEXTO "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO" COMPLETAMENTE TRANSPARENTE Y CLARAMENTE VISIBLE A CONTRA LUZ. F) IMAGEN OCULTA GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, VISIBLE ÚNICAMENTE A SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA SE OBSERVA EL TEXTO "ORIGINAL". G) EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO COMPLETAMENTE TRANSPARENTE PARA OBSERVAR EL CÓDIGO QR Y FOLIO.			
TARJETA DE CIRCULACIÓN SERVICIO PÚBLICO.	1)FORMAS DE 8 ½ X 11 " HOJA SUELTA, EN ORIGINAL ELABORADAS EN PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 90 GR. CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD: A) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). B) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). C) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESA). D) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS. 2. DOS PLECAS HORIZONTALES QUE DIVIDE LA FORMA EN TRES TANTOS. 3.LA FORMA DEBERÁ SER IMPRESA A 7 TINTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)CUATRO EN SELECCIÓN DE COLOR B)UNA TINTA DIRECTA C) UNA TINTA INVISIBLE, CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. D)UNA TINTA AL REVERSO EN COLOR NEGRO 4.EN CADA TANTO Y EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 5. ELEMENTOS DE MICRO IMPRESIÓN CON LA LEYENDA "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO" EN LAS LÍNEAS APLICADAS EN LOS MÁRGENES DE LOS ESPACIOS PARA EL LLENADO DE LOS DATOS. 6. VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DE 63 MM X 23 MM. 7. PARCHE DE SILICÓN PARA INTEGRAR LA CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA. 8.AL FRENTE DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN EN MEDIDA MÍNIMA DE 5.2 CM X 1.5 CM, ESTE FOLIO ESTARÁ DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV Y DEBERÁN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV DEBERÁN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 6 SEGUNDOS Y MÁXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MÁXIMO, DEBERÁN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS.	PIEZA	21,500	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	9.LA FORMA CONTENDRÁ CINCO FOLIOS EN COLOR NEGRO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE UBICACIÓN: A)TALÓN INFORMATIVO DEL CONTRIBUYENTE B)TARJETA DE CIRCULACIÓN C) ANVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. D) REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. E) ACUSE DE RECIBO. 10.CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET:HTTP://201.116.114.84:8080/CONTROLVEH/CONSULTA.ASPX?FOLIO=XXXXX&TIPO=TCPUY DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NO. DE FOLIO-TCPU-ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET, DICHO CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)TALÓN INFORMATIVO DEL CONTRIBUYENTE B)TARJETA DE CIRCULACIÓN C) ANVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. D)REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO E) ACUSE DE RECIBO. 11. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS, IMPRESO CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN EL ESCUDO DE ARMAS Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. B) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. C) TEXTO: SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. D) LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO 12. TARJETA DE CIRCULACIÓN EN MEDIDA DE 92 MM DE ALTO POR 67 MM DE ANCHO, DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA EN LA ZONA DE CODIFICACIÓN FORMADA POR LÍNEAS ONDULADAS EN SECUENCIA HORIZONTAL CON ESPACIAMIENTO DE 1.0 MM. 13. ESTAMPADO A CALOR DE 9MM DE DIÁMETRO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN. 14. MICA HOLOGRÁFICA TRANSPARENTE DE 2 MICRAS DE ESPESOR EN SISTEMA DUAL-LAM CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HOLOGRÁFICOS A REGISTRO ANVERSO Y REVERSO: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS AL CENTRO EN MEDIDA MÍNIMA DE 2.5 CM X 3 CM. B) TEXTURA CON EL TEXTO MORELOS. C) TEXTURA CON ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS.			

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	D) IMAGEN OCULTA GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, VISIBLE ÚNICAMENTE A SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA SE OBSERVA EL TEXTO "ORIGINAL". 15. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE 70 MM X 70 MM. 16.CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA ELABORADA EN POLIÉSTER INTRANSFERIBLE TAMPER EVIDENT CON EFECTO 2D/3D DE 2 NIVELES ELABORADO CON LA TÉCNICA E-BEAM: A) PRIMER NIVEL: ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS EN COLOR VERDADERO, EFECTO GRADIENTE, EFECTOS DE EXPANSIÓN, MICRO-TEXTOS A 100 MICRONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), 50 MICRONES (MORELOS) Y NANO-TEXTOS A 25 MICRONES Y 5 MICRONES. IMÁGENES OCULTAS "MX "Y "MOR". B) LEYENDA INTERCALADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON FONDO CON EFECTOS BIDI-TRIDIMENSIONALES. C)NIVEL FLOTADO EN ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LA LEYENDA ORIGINAL D) SOBRE IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL. E) MARÍA LUISA TRANSPARENTE DE 2 MM DE ALTO GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO CON EL TEXTO "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO" COMPLETAMENTE TRANSPARENTE Y CLARAMENTE VISIBLE A CONTRA LUZ. F) IMAGEN OCULTA GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, VISIBLE ÚNICAMENTE A SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA SE OBSERVA EL TEXTO "ORIGINAL". G) EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO COMPLETAMENTE TRANSPARENTE PARA OBSERVAR EL CÓDIGO QR Y FOLIO.			
TARJETÓN SERVICIO PÚBLICO.	1. FORMAS DE 8 ½ X 11 " HOJA SUELTA, EN ORIGINAL ELABORADAS EN PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 90 GR. CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD: A) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). B) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). C) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESA). D) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS. 2.LA FORMA DEBERÁ SER IMPRESA A 7 TINTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)CUATRO EN SELECCIÓN DE COLOR B)UNA TINTA DIRECTA C) UNA TINTA INVISIBLE, CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. D)UNA TINTA AL REVERSO EN COLOR NEGRO 3.ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 4. ELEMENTOS DE MICRO IMPRESIÓN CON LA LEYENDA "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO". 5. AL FRENTE DEL TARJETÓN CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN EN MEDIDA MÍNIMA DE 5.2 CM X 1.5 CM, ESTE FOLIO ESTARÁ DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV Y DEBERÁN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV DEBERÁN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 6 SEGUNDOS Y MÁXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MÁXIMO, DEBERÁN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS. 6. FOLIO EN COLOR NEGRO. 7. CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN	PIEZA	19,500	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET: HTTP://201.116.114.84:8080/CONTROLVEH/CONSULTA.ASPX?FOLIO=XXXXX&TIPO=TSP Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NO. DE FOLIO-TSP-ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET. 8. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS, IMPRESO CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN EL ESCUDO DE ARMAS Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. B) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. C) TEXTO: SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. D)LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO 9. TARJETÓN EN MEDIDA DE 173 MM X 115 MM DE ANCHO, DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA EN LA ZONA DE CODIFICACIÓN FORMADA POR LÍNEAS ONDULADAS EN SECUENCIA HORIZONTAL CON ESPACIAMIENTO DE 1.0 MM. 10. ESTAMPADO A CALOR DE 9MM DE DIÁMETRO. 11. MICA HOLOGRÁFICA TRANSPARENTE DE 2 MICRAS DE ESPESOR EN SISTEMA DUAL-LAM CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HOLOGRÁFICOS A REGISTRO ANVERSO Y REVERSO: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS AL CENTRO EN MEDIDA MÍNIMA DE 2.5 CM X 3 CM. B) TEXTURA CON EL TEXTO MORELOS. C) TEXTURA CON ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS. D) IMAGEN OCULTA GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, VISIBLE ÚNICAMENTE A SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA SE OBSERVA EL TEXTO "ORIGINAL".			
TARJETA DE CIRCULACIÓN SERVICIO OFICIAL.	1. FORMAS DE 8 ½ X 11 " HOJA SUELTA, EN ORIGINAL ELABORADAS EN PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 90 GR. CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD: A) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). B) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). C) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESA). D) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS. 2. DOS PLECAS HORIZONTALES QUE DIVIDE LA FORMA EN TRES TANTOS. 3.LA FORMA DEBERÁ SER IMPRESA A 7 TINTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)CUATRO EN SELECCIÓN DE COLOR B)UNA TINTA DIRECTA	PIEZA	1,500	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	C)UNA TINTA INVISIBLE, CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. D)UNA TINTA AL REVERSO EN COLOR NEGRO 4.EN CADA TANTO Y EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 5. ELEMENTOS DE MICRO IMPRESIÓN CON LA LEYENDA "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO" EN LAS LÍNEAS APLICADAS EN LOS MÁRGENES DE LOS ESPACIOS PARA EL LLENADO DE LOS DATOS. 6. VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DE 63 MM X 23 MM. 7. PARCHE DE SILICÓN PARA INTEGRAR LA CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA. 8.AL FRENTE DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN EN MEDIDA MÍNIMA DE 5.2 CM X 1.5 CM, ESTE FOLIO ESTARÁ DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV Y DEBERÁN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV DEBERÁN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 6 SEGUNDOS Y MÁXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MÁXIMO, DEBERÁN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS. 9.LA FORMA CONTENDRÁ CINCO FOLIOS EN COLOR NEGRO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE UBICACIÓN: A)TALÓN INFORMATIVO DEL CONTRIBUYENTE B)TARJETA DE CIRCULACIÓN C) ANVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. D) REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. E) ACUSE DE RECIBO. 10.CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET:HTTP://201.116.114.84:8080/CONTROLVEH/CONSULTA.ASPX?FOLIO=XXXXX&TIPO=TC Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NO. DE FOLIO - TC-ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET, DICHO CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)TALÓN INFORMATIVO DEL CONTRIBUYENTE B)TARJETA DE CIRCULACIÓN C) ANVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO. D)REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO E) ACUSE DE RECIBO. 11. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS, IMPRESO CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR,			

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN EL ESCUDO DE ARMAS Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. B) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. C) TEXTO: SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. D)LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO 12. TARJETA DE CIRCULACIÓN EN MEDIDA DE 92 MM DE ALTO POR 67 MM DE ANCHO, DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA EN LA ZONA DE CODIFICACIÓN FORMADA POR LÍNEAS ONDULADAS EN SECUENCIA HORIZONTAL CON ESPACIAMIENTO DE 1.0 MM. 13. ESTAMPADO A CALOR DE 9MM DE DIÁMETRO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN. 14. MICA HOLOGRÁFICA TRANSPARENTE DE 2 MICRAS DE ESPESOR EN SISTEMA DUAL-LAM CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HOLOGRÁFICOS A REGISTRO ANVERSO Y REVERSO: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS AL CENTRO EN MEDIDA MÍNIMA DE 2.5 CM X 3 CM. B) TEXTURA CON EL TEXTO MORELOS. C) TEXTURA CON ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS. D) IMAGEN OCULTA GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, VISIBLE ÚNICAMENTE A SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA SE OBSERVA EL TEXTO "ORIGINAL". 15. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE 70 MM X 70 MM. 16.CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA ELABORADA EN POLIÉSTER INTRANSFERIBLE TAMPER EVIDENT CON EFECTO 2D/3D DE 2 NIVELES ELABORADO CON LA TÉCNICA E-BEAM: A) PRIMER NIVEL: ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS EN COLOR VERDADERO, EFECTO GRADIENTE, EFECTOS DE EXPANSIÓN, MICRO-TEXTOS A 100 MICRONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), 50 MICRONES (MORELOS) Y NANO-TEXTOS A 25 MICRONES Y 5 MICRONES. IMÁGENES OCULTAS "MX "Y "MOR". B) LEYENDA INTERCALADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON FONDO CON EFECTOS BIDI-TRIDIMENSIONALES. C)NIVEL FLOTADO EN ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LA LEYENDA ORIGINAL. D) SOBRE IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL. E) MARÍA LUISA TRANSPARENTE DE 2 MM DE ALTO GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO CON EL TEXTO "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO" COMPLETAMENTE TRANSPARENTE Y CLARAMENTE VISIBLE A CONTRA LUZ. F) IMAGEN OCULTA GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, VISIBLE ÚNICAMENTE A SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA SE OBSERVA EL TEXTO "ORIGINAL". G) EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO COMPLETAMENTE TRANSPARENTE PARA OBSERVAR EL CÓDIGO QR Y FOLIO.			
ACTAS DE INFRACCIÓN.	1.EN MEDIDA DE 11 ½" X 8 ½", 2. EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, IMPRESAS A 4 X 0 TINTAS MAS TINTA INVISIBLE, SOBRE AUTOCOPIANTE DE 90GRS., EL ORIGINAL (COLOR BLANCO) 1ER COPIA CFB (COLOR VERDE) Y 2DA. COPIA CFB (COLOR AZUL) 56GRS. Y ÚLTIMA COPIA (COLOR ROSA) EN CF DE 56 GRS. 3. FOLIO IMPRESO EN COLOR NEGRO. 4.CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET:HTTP://201.116.114.84:8080/CONTROLVEH/CONSULTA.ASPX?FOLIO=XXXXX&TIPO=AIY DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NO. DE FOLIO-AI-ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR	PIEZA	2,500	

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET.			
PERMISO PROVISIONAL SERVICIO PÚBLICO COLOR VERDE.	1.FORMAS DE 8 ½ X 13 ¼ " HOJA SUELTA, EN ORIGINAL ELABORADAS EN PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 90 GR. CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD: A) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). B) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). C) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESA). D) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS. 2.LA FORMA DEBERÁ SER IMPRESA A 7 TINTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)CUATRO EN SELECCIÓN DE COLOR B)UNA TINTA DIRECTA C) UNA TINTA INVISIBLE, CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 3.ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 4. ELEMENTOS DE MICRO IMPRESIÓN CON LA LEYENDA "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO". 5. UNA PLECA VERTICAL QUE DIVIDE LA FORMA EN DOS TANTOS. 6.FOLIO EN COLOR NEGRO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE UBICACIÓN: A)PERMISO ORIGINAL B) RECIBO TALÓN. 7.CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET:HTTP://201.116.114.84:8080/CONTROLVEH/CONSULTA.ASPX?FOLIO=XXXXX&TIPO=PPPU Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NO. DE FOLIO-PPPU-ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET, DICHO CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	PIEZA	17,000	

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	A)PERMISO ORIGINAL B) RECIBO TALÓN. 8. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS, IMPRESO CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN LA IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. B) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. C) TEXTO: SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. D)LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO 9. HOLOGRAMA ESTAMPADO A CALOR EN MEDIDA DE 20 MM X 15 MM.			
PERMISO DE CARGA COLOR AMARILLO.	FORMAS DE 8 ½ X 13 ¼ " HOJA SUELTA, EN ORIGINAL ELABORADAS EN PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 90 GR. CONTENIENDO EN LA MASA DEL PAPEL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD: A) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). B) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS). C) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESA). D) REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS. 2.LA FORMA DEBERÁ SER IMPRESA A 7 TINTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)CUATRO EN SELECCIÓN DE COLOR B)UNA TINTA DIRECTA C) UNA TINTA INVISIBLE, CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 3.ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE CON REFLECTANCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 4. ELEMENTOS DE MICRO IMPRESIÓN CON LA LEYENDA "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MORELOS PODER EJECUTIVO". 5. UNA PLECA VERTICAL QUE DIVIDE LA FORMA EN DOS TANTOS. 6.FOLIO EN COLOR NEGRO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE UBICACIÓN: A)PERMISO ORIGINAL B) RECIBO TALÓN. 7.CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET: HTTP://201.116.114.84:8080/CONTROLVEH/CONSULTA.ASPX?FOLIO=XXXXX&TIPO=PC Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NO. DE FOLIO- PC-ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA	PIEZA	15,000	

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS
	AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET, DICHO CÓDIGO DEBERÁ SER IMPRESO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: A)PERMISO ORIGINAL B) RECIBO TALÓN. 8. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS, IMPRESO CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN LA IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE: A) ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. B) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. C) TEXTO: SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. D)LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO 9. HOLOGRAMA ESTAMPADO A CALOR EN MEDIDA DE 20 MM X 15 MM.			

Para la tarjeta de circulación; servicio particular, servicio público, servicio oficial, el código QR que se coloca en el acuse de recibo se complementa con lo siguiente: en medida de 22mm x 22 mm y debe contener la siguiente especificación: al ser expuesto a la luz UV frecuencia 1 debe mostrar el 50% del código fluorescencia en color verde y el otro 50% del código no debe mostrar fluorescencia alguna. El mismo código al ser expuesto a la luz UV frecuencia 2 debe mostrar el 50% del código de fluorescencia en color naranja y el otro 50% del código de fluorescencia en color rojo. La fluorescencia antes mencionada únicamente debe observarse en las áreas negras que conforman el código, todas las áreas blancas que se encuentran dentro del código no deben mostrar fluorescencia.

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar, hasta la total entrega de los bienes, que los mismos cuenten con las características solicitadas, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TARJETA DE CIRCULACIÓN SERVICIO PARTICULAR	295,00	$55.00	$16,225,000.00
2	TARJETA DE CIRCULACIÓN SERVICIO PÚBLICO	21,500	$55.00	$1,182,500.00
3	TARJETÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	19,500	$63.80	$1,244,100.00
4	TARJETA DE CIRCULACIÓN OFICIAL	1,500	$55.00	$82,500.00
5	ACTAS DE INFRACCIÓN	2,500	$11.00	$27,500.00

6	PERMISO PROVISIONAL SERVICIO PÚBLICO (COLOR VERDE)	17,000	$5.50	$93,500.00
7	PERMISO DE CARGA (COLOR AMARILLO)	15,000	$5.50	$82,500.00
			SUBTOTAL	$18,937,600.00
			IVA	$3,030,016.00
			TOTAL	**$21,967,616.00**

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$18,937,600.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,030,016.00 (TRES MILLONES TREINTA MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$21,967,616.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la adquisición de los bienes.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la entrega de los bienes, el importe pactado en la cláusula segunda en de conformidad con cada una de las entregas, a los quince días hábiles a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Dirección General de Transporte Público y Particular.

El pago se realizará mediante el sistema de cadenas productivas (para esto el proveedor deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera, estando a su cargo la comisión o cobro correspondiente). Para efectos del pago, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas, sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores s/n, Poblado de Tejalpa, Jiutepec, Morelos, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 horas o en el lugar que designe el área requirente previa notificación al "**PROVEEDOR**".

Los bienes deberán ser entregados de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, de conformidad a la siguiente tabla:

BIENES A ENTREGAR	CANTIDAD	FECHA
TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR (100,000), TC SERVICIO PÚBLICO (10,000) Y TC OFICIALES (500); TARJETONES (10,000); ACTAS DE INFRACCIÓN (1,000) Y PERMISOS DE SERVICIO PÚBLICO (10,000) Y PERMISOS DE CARGA (10,000).	141,500	15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE EMITIDO EL FALLO.
TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR (100,000), TC SERVICIO PÚBLICO (11,500) Y TC OFICIALES (1,000); TARJETONES (9,500); ACTAS DE INFRACCIÓN (1,500) Y PERMISOS DE SERVICIO PÚBLICO (7,000) Y PERMISOS DE CARGA (5,000).	135,500	20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA.
TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR.	95,000	15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA SEGUNDA ENTREGA.

Los bienes entregados deberán ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR"**, de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción de **los bienes** será por conducto de la **Dirección General de Transporte Público y Particular**, quien verificará que las características **de los bienes** sean idéntico a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la cláusula primera del presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía de los **BIENES**. No serán aceptados **bienes** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que **los bienes** han sido recibidos de conformidad con el acuse de las facturas que deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción de la **Dirección General de Transporte Público y Particular.**

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos, tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía a favor del "**PODER EJECUTIVO"** por el 20% (veinte por ciento) del importe del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, con número de fianza 1097-04853-7 y línea de validación A15X XFZL 17, por un monto de $4,393,523.20 (cuatro millones trecientos noventa y tres mil quinientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y DEL PROVEEDOR. El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de doce meses a partir de haber recibido los bienes, y deberá señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

Así mismo deberá de presentar una garantía, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR",** firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, y será como mínimo contra defectos o vicios ocultos de conformidad con lo solicitado en la cláusula primera, con una cobertura mínima de doce meses y estarán vigentes a partir de la entrega final del bien y aceptados a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de estas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"**, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría se compromete a:

a). Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo derivados del procedimiento de adjudicación;
g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la entrega de los mismos, previa notificación del área requirente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en el presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco) por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"** para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación este de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, hacer efectiva la garantía o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa en apego a los artículos 70 y 77 de la Ley y por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento sin justificación alguna;

II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de la misma o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley y bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"**, respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados o bien, rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. Las obligaciones contractuales iniciarán su vigencia a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N15-2016 y concluirá a más tardar el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete con la entrega total de los bienes, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**, sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Paseo Cuauhnahuac número 16, Colonia Bugambilias, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto ciento veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2016, referente a la adquisición de formatos oficiales de control vehicular, para la Secretaría de Movilidad y Transporte, reducción de plazos, así como a todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones y lo no previsto en el presente contrato, se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN.
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

PROFR. NOÉ SANDOVAL MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

POR EL "PROVEEDOR"

C.

C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ.
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO SMT/UEFA/0766/2016.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS, QUIEN FIRMA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO SA/252/2016.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES DE CONTROL VEHICULAR, PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A DE C.V., DE FECHA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE $21,967,616.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N15-2016, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES----------

"ANEXO UNO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA

RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES DE CONTROL VEHICULAR, PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ180/2016, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "MT2") REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR ; ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "ACCESOS"), REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**MT2**" a través de su representante legal:

I.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según lo acredita con la escritura pública número 53027 de fecha 29 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 0286891, de fecha 24 de septiembre de 2003, cuya denominación social fue MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

I.2. Que su representante en este acto es el señor el cual cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para celebrar el presente **"Convenio"**, en términos del testimonio notarial número 76,400 de fecha 13 de OCTUBRE de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110 del Distrito Federal. Bajo el folio mercantil 3111116, de fecha 20 de octubre de 2010, cuya denominación social fue MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

Que su representante tiene su domicilio en

I.3. Que desea celebrar el presente **"Convenio"** en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado del mismo.

II. Declara "Accesos" a través de su representante legal:

II.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según lo acredita con la escritura pública número 44719 de fecha 2 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar Notario número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Sección de Comercio del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 260570, de fecha 16 de mayo de 2000, cuya denominación social es Accesos Holográficos S.A. de C.V.

II.2. Que su representante en este acto es el señor ,
el cual cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para celebrar el presente **"Convenio",** en términos del testimonio notarial número 89,318 de fecha 07 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría número 110 del Distrito Federal.

Que su representante tiene su domicilio en

II.3. Que desea celebrar el presente **"Convenio"** en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado del mismo.

II.4. Que tiene su domicilio para efectos del presente **"Convenio"** en

II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa es

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes, de común acuerdo, pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA
OBJETO

Las partes convienen y se obligan a unir esfuerzos y recursos en los términos específicos de este acuerdo a efecto de la participación y presentación conjunta de una proposición en la Licitación Pública No. EA-N15-2016, relativo a la adquisición de Formatos Oficiales de Control Vehicular, en la que la convocante es la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos.

En este sentido, cada una de las partes firmantes del presente **"Convenio",** expresamente señala que queda obligada y comprometida en forma conjunta con los demás integrantes por cualquier responsabilidad que se derive de la participación en la licitación en comento y del **"Contrato"** que eventualmente se llegue a suscribir con la entidad convocante.

Por virtud de la celebración del presente **"Convenio"**, y atenta su naturaleza jurídica, no se da lugar a la creación de una persona jurídica distinta a las partes.

SEGUNDA
APORTACIONES

Las partes signantes del presente instrumento convienen en que a efecto de cumplir a cabalidad con el objeto del **"Contrato"** que se llegare a suscribir derivado de la licitación pública referida en la cláusula anterior, las partes de dicho **"Contrato"** que les correspondería cumplir a cada una es la siguiente:

2.1.- Aportaciones de "MT2".

1. Presentación de las Garantías del Anticipo y de Cumplimiento del **"Contrato".**
2. Dirección del Proyecto y presentación de propuesta.
3. Representación y seguimiento comercial.
4. Desarrollo, puesta en marcha y administración del sistema.
5. Entrega de los "bienes", los cuales deberán cumplir con los requisitos del "Anexo 1".
6. Todas las demás obligaciones que deriven del **"Contrato"** que eventualmente se suscriba con la Convocante, y que no estén expresamente señaladas a cargo de ninguna de las partes.

2.2.- Aportaciones de "Accesos".

1. Diseño gráfico de la textura holográfica, la calcomanía y la miniforma.
2. Producción e impresión de los formatos y calcomanías.
3. Inserción de las calcomanías en los formatos.
4. Empaque de los "bienes", los cuales deberán cumplir con los requisitos del "Anexo 1".

2.3.- Todas las partes se obligan a mantener y conservar como confidencial, enunciativa y no limitativamente, todo tipo de información escrita, gráfica, digital o electromagnética, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, nombres de clientes o socios actuales o potenciales, propuestas de negocios, informes, planos, proyectos y cualquier otra información de naturaleza análoga relacionada con ésta representación, por lo que cada una de las partes se compromete a no divulgar, en todo o en parte, ni a utilizar dicha Información Confidencial en beneficio propio, directa o indirectamente, ni para fines distintos a aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones materia del presente **"Convenio".**

TERCERA
FORMA DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En cuanto a la forma de exigir el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, las partes están de acuerdo en que en caso de que cualquiera de ellas incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las otras dos partes podrá exigirle el cumplimiento respectivo en términos de lo pactado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento, y están de acuerdo en que la parte que

incumpla absorberá en su integridad la sanción a que el consorcio se haga acreedor con motivo de dicho incumplimiento.

Con independencia de lo anterior, las partes pactan que aún cuando ocurra algún incumplimiento por cualquiera de ellas, dicho incumplimiento no afectará el cumplimiento del "**Contrato**" que eventualmente se firme con la "convocante".

CUARTA
EXCLUSIVIDAD

"**Accesos**" y "**MT2**" se comprometen a celebrar este "**Convenio**" en forma exclusiva y no podrá concurrir con ninguna otra persona, física o moral para celebrar un convenio similar al presente, para licitar en concursos similares o relacionados.

QUINTA
DOMICILIO COMUN

4.1. Las partes convienen en determinar como domicilio común para oír y recibir notificaciones derivadas del procedimiento de licitación descrito, el ubicado en

SEXTA
REPRESENTANTE COMÚN.

5.1 Las partes convienen en este acto en designar como representante común a , quien es el representante legal de "**Accesos**" y "**MT2**", quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones las cuales de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para que en nombre y representación "**MT2**" y "**Accesos**" pueda atender todo lo relacionado con la propuesta presentada en el procedimiento de la Licitación Pública.
En virtud de lo anterior, el apoderado nombrado queda expresamente facultado de manera enunciativa y no limitativa para:

a) Presentarse y concurrir a la apertura de ofertas técnicas y económicas.
b) Para presentarse en todo tipo de diligencias relacionadas con el ejercicio del presente poder.
c) Asistir a juntas públicas y firmar actas de etapas en todo el procedimiento de la licitación.
d) Firmar fallos de licitación, así como interponer todo tipo de inconformidades y recursos.
e) Solicitar rescisiones, terminación anticipada o suspensión administrativa de los contratos que lleguen a celebrarse.
f) Firmar la proposición presentada por las partes.

Dentro de la especialidad del mandato, el apoderado tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, donde se ejercite el presente poder, los cuales textualmente mencionan:

> **Artículo 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
>
> En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

El apoderado nombrado ejercitará las facultades a que aluden los incisos anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.

SÉPTIMA
RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Cada una de las partes que celebran este **"Convenio"** declara encontrarse actuando dentro del marco común de sus actividades y actuando en su carácter de contratista independiente. Esta relación contractual no da lugar a considerar que se está constituyendo una nueva persona moral o la celebración de un contrato de Asociación en Participación.

Ninguna de las partes estará facultada para actuar en representación de la otra y celebrar algún contrato o convenio o de cualquier manera obligar a la otra parte, salvo por lo expresamente previsto en el presente documento y la legislación aplicable al mismo.

OCTAVA
NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación que se realice bajo este **"Convenio"** deberán ser por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea transmitida por facsímile, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios que se establecen a continuación:

"MT2":

"Accesos":

Mediante notificación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, las partes podrán modificar sus respectivos domicilios.

NOVENA
ENCABEZADOS

Los encabezados contenidos en el presente **"Convenio"** se han insertado solamente con fines de conveniencia y de ninguna manera definirán, limitarán o extenderán el alcance o intención del presente Convenio o de cualquiera de sus estipulaciones.

DÉCIMA
VIGENCIA

La vigencia del presente "**Convenio**" comenzará a partir de la fecha de firma de éste y terminará a la conclusión del **"Contrato"** que eventualmente se firme derivado de la licitación referida en la clausula **PRIMERA** que antecede.

DÉCIMA PRIMERA
DERECHO APLICABLE, JURISDICCION

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este **"Convenio"**, las partes se someten expresamente a las leyes de México, Distrito Federal, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas del contenido y efectos legales del presente convenio, lo suscriben por conducto de sus representantes legales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 de diciembre de 2016.

MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

Representada por:

Cargo: Representante Legal

ACCESOS HOLOGRÁFICOS S.A. DE C.V.

Representada por:

Cargo: Representante Legal

REPRESÉNTANTE COMÚN

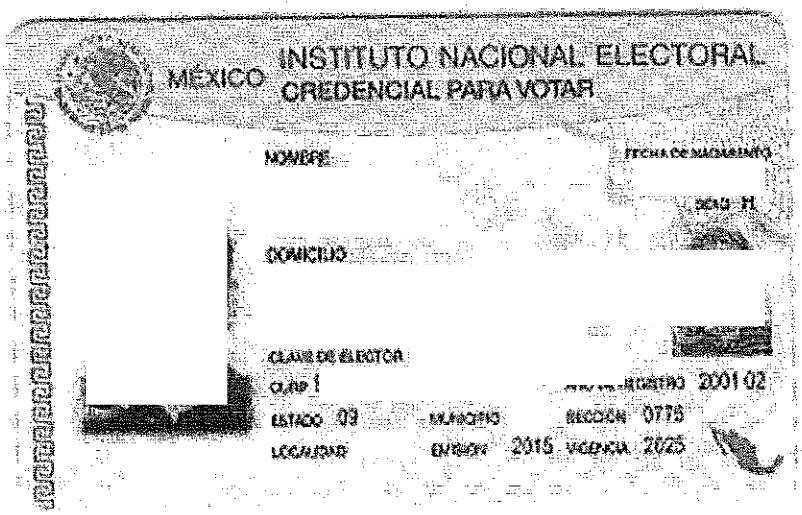
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO H
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO 2001 02
ESTADO 09
MUNICIPIO
SECCIÓN 0775
LOCALIDAD
EMISIÓN 2015
VIGENCIA 2025

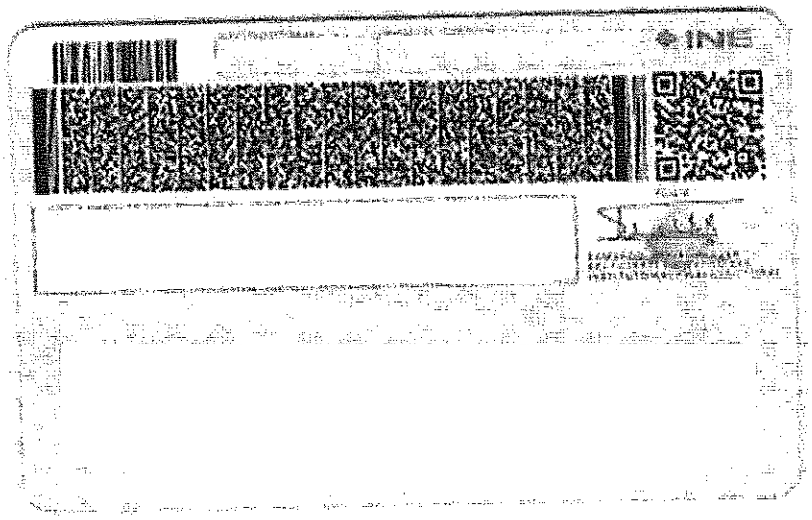
INE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

EDAD 50
SEXO H

DOMICILIO

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES												
12	15	18	00	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08			

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR EL PODER EJECUTIVO

PROFR. NOÉ SANDOVAL MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR.

POR MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ180/2016, RELATIVO A RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES DE CONTROL VEHICULAR, PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE $21,967,616.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL NÚMERO EA-N15-2016, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS----------